

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

Entre los suscritos, a saber:

i. De una parte,

CLEMENTE DEL VALLE BORRAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.272, en calidad de Presidente de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – (FDN)**; Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Nit 860.509.022-9, quien en adelante se denominará **LA FINANCIERA**,

ii. De otra parte,

(a) **NATALIA ABELLO VIVES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.719.466 de Barranquilla, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, en su calidad de **MINISTRA DE TRANSPORTE**, nombrada por Decreto No.1561, de Agosto 19 de 2014, y Acta de Posesión No.1665 del 19 de Agosto de 2014, entidad que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**,

(b) **CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales y quien actúa en nombre y representación de **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto 2362 del veinticuatro (24) de Noviembre del 2014 y acta de posesión No.1840 del día veinticuatro (24) de Noviembre de 2014. El INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 de 30 de Diciembre de 2013, modificada su estructura por medio del Decreto 2618 de 20 de Noviembre de 2013, con Nit No.800.215.807-2, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL INVIAS**, y

(c) **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.152.446, y quien actúa en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme al Decreto de Nombramiento No. 4206, de Noviembre 04 de 2011, debidamente posesionado mediante Acta 035 del 16 de Noviembre del mismo año, entidad que en adelante se denominará **LA ANI**.

Hemos decidido suscribir el presente otrosí N°1, de acuerdo con las siguientes:

yew

3

ALB

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la FINANCIERA y el MINISTERIO suscribieron el Convenio Marco de Cooperación el día 25 de septiembre de 2013, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para desarrollar: a) metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional que permitan priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas; b) Apoyar en la elaboración de Estudios y documentos previos de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte”*

SEGUNDA. Que mediante otrosí 1 del 18 de Febrero de 2015 se adhieron al Convenio EL Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

TERCERA. Que según la Cláusula Décima del Convenio Marco de Cooperación, el plazo inicial del mismo es de 3 años contados a partir de la firma del mismo, es decir, su duración se extiende hasta el 25 de septiembre de 2016.

CUARTA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación los aportes de las partes son:

“APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las Partes estarán representados por su experiencia institucional a través del personal especializado, dirección técnica, infraestructura física, técnica, administrativa, de sistemas, soportes técnicos para el manejo de la información, todo de acuerdo con las posibilidades de cada una de las entidades. Respecto a los convenios o contratos interadministrativos específicos y cooperaciones técnicas para el desarrollo de las etapas del presente convenio marco de cooperación, los aportes pueden también estar representados en aportes de carácter económico, cuyo valor estará determinado en cada uno de los convenios o contratos interadministrativos o cooperaciones técnicas específicos y estarán soportados en la respectiva disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades”

QUINTA. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 el día 18 de febrero de 2015, cuyo objeto es: *“La FINANCIERA se compromete a aunar esfuerzos con el INVIAS, la ANI y el MINISTERIO para realizar la Gerencia para el estudio y desarrollo de la fase III del Convenio Marco de Cooperación, con el fin de elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal en Colombia”.*

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

SEXTA. Que según la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, el plazo inicial de ejecución del mismo es hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMA. Que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, se identificó que el PMTI es un proceso de creación de valor, donde los asesores especializados contratados recomendaron desarrollar el PMTI en diferentes módulos de acuerdo con la evolución de las políticas y la planeación del sector. El primer módulo desarrollado y entregado por FDN en cumplimiento de sus obligaciones, deja un enfoque metodológico y estructurante de red, apoyado en la complementariedad entre modos y de análisis por corredor. En este sentido, el producto final del Plan, planteó una serie de temas respecto de los cuales sería importante profundizar para el desarrollo de un segundo módulo, siendo estos: a) Financiación de formas alternas al modo vial y no tradicionales; b) Agenda Regional Urbana; c) Gerencia Logística de Corredores Nacionales; d) Planes por modo; e) Conformación de un sistema de Gestión de activos en las Redes Regionales f) Regulación sectorial, entre otras.

OCTAVA. Que teniendo en cuenta las actividades adicionales que se pretenden realizar para el módulo 2 del PMTI bajo el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, en el cual se deberán hacer análisis detallados y rigurosos a nivel nacional, y considerando que el tiempo de vigencia del Otrosí No 2 no es suficiente para desarrollar a cabalidad dichas actividades, se hace necesario prorrogar, en primera instancia, el plazo de duración del Convenio Marco de Cooperación, y en segunda instancia, el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015.

NOVENA. Que en la sesión No. 23 del Comité de Coordinación del 12 de abril de 2016 se autorizó la prórroga del Convenio Marco hasta por dos años, es decir hasta el 25 de Septiembre de 2018, con el fin de poder desarrollar las actividades mencionadas anteriormente del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, y que se encuentran como parte del desarrollo de la fase III del Convenio Marco.

DÉCIMA. Que la Cláusula Décima Tercera del Convenio Marco de Cooperación permite la modificación contractual del mismo, para lo cual las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, con sujeción a las normas que regulan la materia.

DÉCIMA PRIMERA. Que por lo anterior, se considera necesario realizar una modificación al Convenio Marco de Cooperación, en la Cláusula Décima – DURACIÓN-

Que por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 02 al Convenio Marco de Cooperación, con base en las siguientes:

46

OTROSÍ No.02 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A – FDN

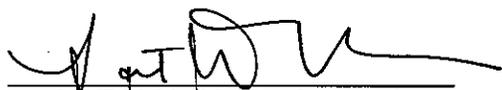
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio Marco de Cooperación, denominada “DURACIÓN”, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por 2 años, es decir hasta el 25 de septiembre de 2018.

SEGUNDA.- El presente Convenio es un acto jurídico sin cuantía, por lo tanto el presente otrosí 2 no genera afectación presupuestal ni contraprestaciones económicas entre las partes.

TERCERA.- Las demás consideraciones y cláusulas del Convenio Marco de Cooperación no se modifican y se mantienen vigentes.

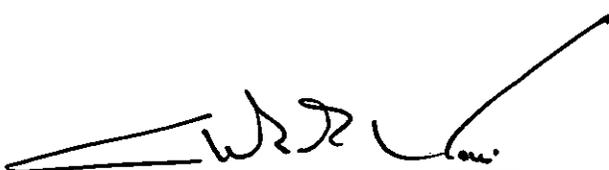
Firmado en Bogotá D.C, en cuatro (4) originales a los 27 días del mes de abril de 2016.



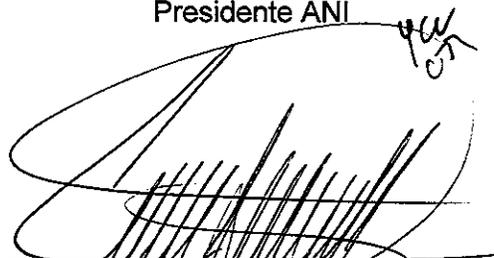
NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte



LUIS FERNANDO ANDRADE
Presidente ANI



**CLEMENTE DEL VALLE
BORRÁEZ**
Presidente FDN



**CARLOS ALBERTO GARCÍA
MONTES**
Director General INVIAS

